

ANEXO

**Reglamento Interno
y Manual de Convivencia de
Educación Parvularia**



Información administrativa:

Establecimiento Educativo	CORPORACIÓN EDUCACIONAL TERRA DI BIMBI
RBD	25927-6
Dependencia	Particular subvencionado
Dirección	Avenida Vicuña Mackenna 3300
Comuna	Peñaflor
Región	Metropolitana
Teléfono	228128652/974765249
Correo electrónico dirección	direccion.tdb@colegioterradibimbi.cl

Fundamentación.

La Educación Parvularia tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades mediante experiencias de aprendizaje motivadoras y significativas.

Los primeros años de vida ejercen una influencia muy importante en el desenvolvimiento personal y social de todos los niños y niñas; en este período desarrollan su identidad personal, adquieren capacidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social.

El Reglamento Interno de Educación Parvularia, está elaborado en base a el Reglamento interno del colegio y está en conformidad a los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los referidos derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento. Todo ello, a fin de asegurar el desarrollo y formación integral de los párvulos, así como el logro de los objetivos de aprendizaje planteados en nuestro proyecto educativo.

Los niveles de Educación Parvularia de nuestro establecimiento compuestos por escuela de lenguaje y nivel parvulario regular, se rigen encunto a lo técnico - pedagógico según los lineamientos emanados del Ministerio de Educación.



Visión Terra Di Bimbi

Para nuestra institución, los valores de la **sabiduría, verdad y amor**, son las herramientas base con las que esperamos que nuestras y nuestros estudiantes enfrenten la vida. Estos principios buscan formar ciudadanos y ciudadanas desde la primera infancia con una visión crítica, respetuosos y respetuosas de su entorno y realidad, que utilicen el diálogo como el canal de resolución de problemas, con calidad humana, socialmente responsables, valorando la diversidad, que se propongan metas en los diferentes ámbitos del desarrollo y potencien sus talentos y habilidades.

Misión Terra di Bimbi

La misión que tenemos como institución es generar aprendizajes de calidad, mediante una educación personalizada e inclusiva, basada en valores y principios institucionales. Se proporcionarán las herramientas necesarias para una formación holística, donde los y las estudiantes desarrollen todas sus capacidades individuales y sociales, que les permitan enfrentar con seguridad y confianza los desafíos de un mundo globalizado.

Principios Orientadores.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos de educación parvularia en su integridad y cada una de sus disposiciones, deben respetar en general los principios de todo el sistema educativo que le resulte aplicables, siendo especialmente significativo observar los siguientes.

Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los párvulos, profesionales, asistentes de la educación, madres, padres, apoderadas y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, *“La Convención de Derechos del niño, dotó a todo ser humano menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración Universal de Derechos Humanos”*.

Interés superior de los niños y de las niñas.

Tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

El contenido específico de este principio debe determinarse caso a caso. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa debe realizarse teniendo en cuenta siempre, las condiciones particulares de cada niño, niña o grupo de niños, entendiendo que estas últimas se refieren a las características específicas de éstos, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras. Por ejemplo, se podrá considerar la presencia o ausencia de los padres o madres, el hecho de que el niño o niña viva o no con ellos y la calidad de la relación del grupo familiar.

Luego, su protección incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse la persona en su completa integridad.

Autonomía progresiva.

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños y niñas, permitiendo el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía, esto vinculado a su autogobierno, en la medida que sus capacidades lo permitan.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de Educación Parvularia y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

No discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de la mujeres en los planos cultural, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de la Educación consagra el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados arbitrariamente, en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los párvulos y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar este principio en el Proyecto Educativo.

Participación.

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Así, los párvulos tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión, las madres, padres, apoderados y apoderadas gozan del derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo, asimismo, los y las profesionales y asistentes de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

La participación de la comunidad educativa, en su conjunto se manifiesta a través de instancias como Consejo Escolar, centro de padres y apoderados u otra entidad de similares características.

Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento, con el fin del correcto funcionamiento de la entidad educacional.

Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, por lo que las disposiciones de los Reglamentos Internos que convengan normas legales, se tendrán por no escritas, razón por la cual no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas a miembros de la comunidad educativa o adopción de decisiones por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su RI (Reglamento Interno), por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los RI deben contener una descripción específica de las conductas de los miembros adultos de la comunidad educativa que constituyen faltas o infracciones, debiendo identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. **Los establecimientos de Educación Parvularia no pueden contemplar sanciones a las y los párvulos en los RI.**

Las disposiciones del RI deberán ser conscientes con la regulación que exista en el reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones podrán aplicarse por la infracción de éstas.

Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República.

Conforme a la anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

En consecuencia, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el RI debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los padres, madres y/o apoderados(as), a ser informados sobre el funcionamiento general de los distintos procesos del establecimiento; así, se dispone el derecho a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o párvulos bajo su responsabilidad, respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

De esta manera, las disposiciones de los Reglamentos Internos, deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

Fuente de la normativa:

Circular 860 del 26 de noviembre de 2018, Superintendencia de Educación Parvularia.

Derechos y deberes de la comunidad educativa

De la educadora de aula y asistente:

- a) Educar y guiar a sus estudiantes para desarrollar al máximo las capacidades de cada uno de ellos.
- b) Organizar, planificar, desarrollar y evaluar todas las actividades docentes.
- c) Resguardar e integrar en cada ámbito subsector o asignatura la formación de valores, hábitos, actitudes y emociones.
- d) Desarrollar de manera comprometida todas las actividades que corresponden a su rol.
- e) Compromiso con su quehacer pedagógico.
- f) Cumplir con su horario de clases, no dejando solo a los alumnos y alumnas.
- g) Cumplir con la normativa vigente, en cosas administrativas, técnico pedagógicas.
- h) Asistir a ceremonias y actos programadas por el establecimiento.
- i) Mantener actualizados los datos de los estudiantes y familiares de los y las estudiantes.
- j) Presentarse a los consejos de docentes que fuesen convocados.
- k) Cuidar y preocuparse por el buen uso del material didáctico y las dependencias del establecimiento.
- l) Comprometer a las familias del establecimiento con el quehacer de sus hijos e hijas.
- m) Contribuir permanentemente con su actitud a mantener un clima de óptimas relaciones humanas y profesionales, para tener siempre un ambiente laboral grato.
- n) Asistir a taller de reflexión cuando sea convocado.
- o) Realizar reuniones de apoderados(as).
- p) Realizar entrevistas individuales apoderados y apoderadas.

Derecho y deberes de los apoderados y apoderadas.

Deberes:

- a) Ser un agente activo en todo el proceso educativo de su hijo(a)
- b) Ser respetuoso y cortés con todo personal de la comunidad escolar.
- c) Cumplir con sus responsabilidades de apoderado, tales como: horarios, asistir a reuniones, entrevistas o actividades del establecimiento, mensualidades, en otros.
- d) Proveedor de los materiales necesarios, para que su pupilo(a) pueda cumplir con sus actividades escolares.
- e) Acatar las decisiones del Establecimiento, con la debida información que a él o ella le concierna.
- f) Participar y apoyar las actividades lectivas y no lectivas que organice el establecimiento.
- g) Mantener una comunicación efectiva, actualizada y motivadora con los agentes que participan en la formación de su pupilo(a).
- h) Ser un aporte a la enseñanza.
- i) Ser respetuoso de los acuerdos tomados.
- j) Ser asertivo en las formas comunicativas que utilice.
- k) Cumplir con la normativa del establecimiento.
- l) Mantener buenas relaciones humanas en los grupos y actividades.
- m) Estar dispuesto a la colaboración si fuese solicitada.

Derechos.

- a) Conocer a cabalidad los protocolos y reglamentos del establecimiento.
- b) Derecho de los niños y niñas a recibir una educación de calidad.
- c) Derecho a recibir buen trato.
- d) Derecho a contar con la presencia permanente de una persona adulta que les brinde seguridad.
- e) Derecho a contar con un espacio físico adecuado, en buenas condiciones higiénicas para desarrollar sus actividades, en un ambiente que les brinde seguridad.
- f) Derecho de las madres, padres y/o apoderados a recibir un trato igualitario, respetuoso, que considere sus opiniones.
- g) Derecho a ser informados acerca del progreso y comportamiento de sus hijos e hijas.
- h) Derecho a ser acogidos/os y recibir orientación de la unidad educativa, respecto a la educación de sus hijos e hijas.
- i) Derecho a compartir con sus hijos e hijas en la unidad educativa en la cual participan.

- j) Derecho a que se cumplan los acuerdos tomados y los planes de trabajo pedagógico con los párvulos.
- k) Derecho a integrarse al centro de padres, madres y/o apoderados con derecho a voz y voto.
- l) Derecho a tener una organización con personalidad jurídica.
- m) Derecho a contar con un espacio físico adecuado para desarrollar actividades entre adultos/as.
- n) Derecho a contar con la participación de profesionales que entreguen, a las familias, orientación respecto de su rol educativo.

Regulaciones técnico – administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.

El establecimiento Terra di Bimbi, se rige por calendario escolar emanado por el Ministerio de educación.

El retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar, se registran en el libro de salida

Niveles de enseñanza escuela de lenguaje:

Medio Mayor, Primer Nivel de Transición, Segundo Nivel de Transición, el total de estudiantes por jornada es de 42 estudiantes.

Niveles de enseñanza regular:

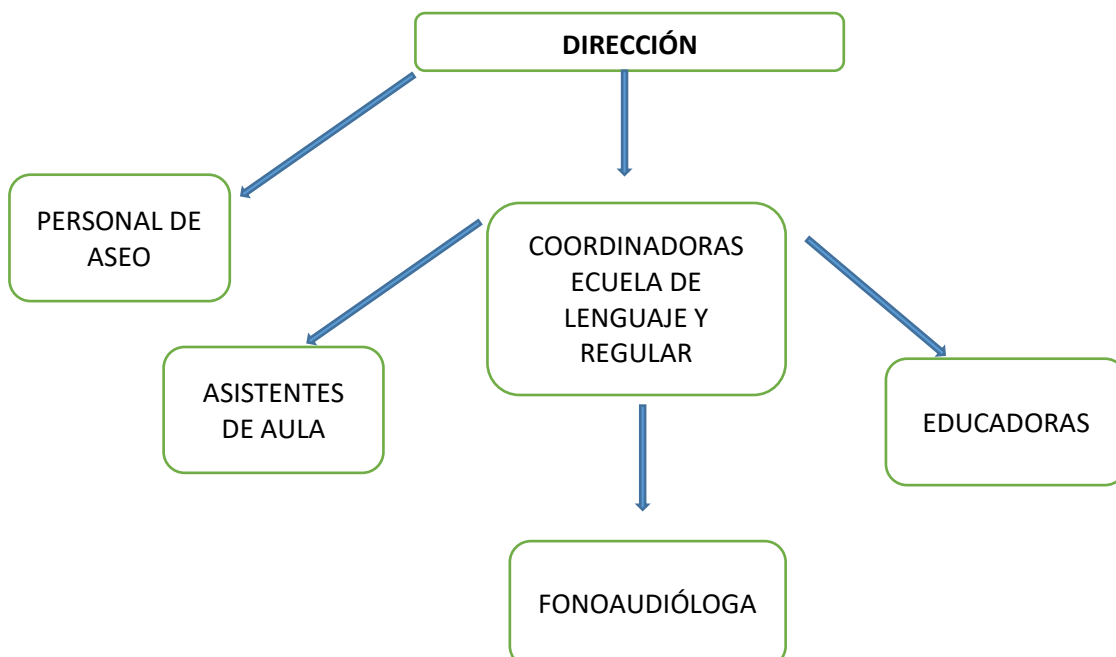
Primer Nivel de Transición, Segundo Nivel de Transición, el total de estudiantes por jornada es de 25 estudiantes.

Horario de funcionamiento niveles educación parvularia:

EL horario diario de funcionamiento en jornada de mañana es desde las 08:10 horas hasta las 12:00 horas.

EL horario diario de funcionamiento en jornada de tarde es desde las 13:00 horas hasta las 16:50:00 horas.

Organigrama nivel parvulario



Canales de comunicación con las familias son:

Entrevistas a la Familia: tienen por objetivo dar a conocer información y recibir información pedagógica, buen trato, vida saludable, favoreciendo la comunicación comprensiva con la familia.

Reuniones de apoderados:

El objetivo es generar lazos afectivos, dar información general y específica del nivel.

Libreta de comunicaciones y/o plataforma virtual:

Cada párvulo cuenta con libreta de comunicaciones, el cual es el medio oficial de comunicación entre el hogar y el colegio, también contamos con una plataforma virtual de mensajes a través de Myschool.

Libro de clases:

Por otro lado, cada nivel educativo cuenta con un libro de clases, donde se registran según ámbitos de aprendizaje y horarios de clases.

Informes al hogar: Se entregan al término de cada semestre, con el fin de dar a conocer la evolución del y de la estudiante en cuanto a los aprendizajes alcanzados.

Llamadas telefónicas: tiene como finalidad comunicarse de manera efectiva y rápida entre el colegio y la familia.

Funcionamiento del personal

Licencias médicas no reemplazadas del personal:

El trabajador, deberá justificar su inasistencia remitiendo a la Corporación un Certificado denominado “Licencia Médica” con la firma, timbre y N° del Colegio Médico del profesional que lo atendió, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde el inicio de la enfermedad que origine la ausencia del trabajador a sus labores habituales, para que aquella sea remitida a la Institución que efectuará su tramitación y pago.

Solicitud de permisos

El personal del establecimiento puede solicitar permisos administrativos, mínimo con 2 días de anticipación, siempre y cuando las razones sean justificadas y por escrito mediante correo a dirección.tdb@colegioterradibimbi.cl y debe esperar ser autorizadas por su jefe directo. Los Horarios de Permisos, las horas de permiso se verán descontadas en la liquidación de fin de mes.

Horarios.

Los horarios de todo el personal están indicados como anexo a su contrato de trabajo.

Recepción de párvulos.

El personal de Educación Parvularia, las educadoras y/o Docente serán las encargadas de recibir a los niños y a las niñas y acoger sus inquietudes, si un apoderado o una apoderada necesita una cita con la educadora del nivel deberá solicitar entrevista a través de correo electrónico o por libreta de comunicaciones, para agendarla dentro del horario establecido para estas ocasiones.

Proceso de admisión

El proceso de postulación e inscripción de matrícula de los estudiantes, es a través de la Plataforma SAE (Sistema de Admisión Escolar), del Ministerio de Educación. El SAE es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados y apoderadas deberán postular a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijos e hijas, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas de selección o entrevistas personales a los postulantes.

¿Cómo funciona el proceso?

Paso 1: Se postula a través del portal www.sistemadeadmisionescolar.cl, y se debe llenar un formulario con los datos personales del apoderado y del postulante.

Paso 2: En dicho portal, se encuentra información relevante de los Establecimientos Educacionales, como Proyecto Educativo, actividades extra programáticas, infraestructura, etc. Se debe ingresar al listado, de todos los establecimientos de su interés.

Paso 3: Debe ordenar en los primeros lugares aquellos establecimientos de su mayor preferencia, y así sucesivamente.

Paso 4: Habrá finalizado una vez que haya enviado su listado de postulación

Paso 5: Conocer los resultados: Cuando se publiquen, podrá:

- a) ACEPTAR el establecimiento en el que fue admitido su postulante, o
- b) RECHAZAR el establecimiento en el que fue admitido, y volver a postular en la Etapa Complementaria a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.
- c) **Paso 6:** Matrícula: Con los resultados de su postulación, se debe dirigir al establecimiento donde fue admitido el estudiante para matricularlo(a) de manera presencial.

*"Fuente: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>"

Proceso de admisión Escuela de lenguaje:

La admisión a la escuela de Lenguaje es un proceso especial, donde el padre o madre, apoderado o apoderada deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Se inscribe en el libro abierto a los estudiantes interesados, pudiendo ser de forma presencial o vía telefónica o a través del correo admissionlenguaje@colegioterradibimbi.cl

Paso 2: Se debe llenar ficha de admisión con los datos personales del apoderado(a) y del o la postulante, adjunto al certificado de nacimiento.

Paso 3: Se llamarán a evaluación fonoaudiológica a los y las estudiantes inscritos que cumplan con la edad al 31 de marzo para el nivel correspondiente, quienes deberán presentarse con un adulto responsable y firmar la autorización para la evaluación.

Paso 4: Una vez evaluado(a), y quedando en la escuela deberá traer formulario de evaluación por parte de un pediatra autorizando el ingreso a la escuela de lenguaje.

Paso 5: Se dará prioridad a hermanos en el colegio, hijos de funcionario y luego los que no tengan ninguna prioridad.

Paso 6: Matrícula: Con los resultados de su evaluación y autorización del pediatra, se procederá a matricular al o la estudiante de manera presencial.

Regulaciones sobre pagos o becas en establecimientos subvencionados que continúan en el régimen de financiamiento compartido.

Pagos:

Nuestro establecimiento aún permanece inscrito con financiamiento compartido, por lo tanto, nos regiremos por la normativa actualizada desde el año 2017 a la fecha, en lo que corresponde a enseñanza regular.

La escuela de lenguaje es gratuita en todos los niveles de enseñanza que se imparten en nuestro colegio.

Los valores correspondientes a pagar por concepto de Financiamiento Compartido anual se fraccionarán en 10 cuotas cada una, con fecha de vencimiento el día 05 de cada mes, según la resolución Exenta que envía la SECREDOC, en enero de cada año y que establece el cobro mensual máximo para el año escolar vigente, respecto de los establecimientos educacionales que permanecen adscritos al sistema de financiamiento compartido.

Importante: Los padres y Apoderados tienen la alternativa de optar a un Establecimiento Educacional gratuito dentro de la comuna (D.F.L 2 Art.29)

Según los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 20.845 y 8° del Decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por estudiante.

Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por estudiante, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueran pagadas las subvenciones e incrementos, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinara considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

Que, durante el mes de enero de cada año, y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restara el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por estudiante.

Que, mediante resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por estudiante, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema.

Proceso de Becas:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación se establece el siguiente Reglamento Interno de Becas que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas para la exención total o parcial del arancel educacional que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

Este sistema de beca ha sido modificado por el Decreto N° 196 del 2005, que establece la obligatoriedad de contar en los Establecimientos, con al menos un 15% de alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, salvo que no se hayan presentado suficientes postulaciones. La exigencia de ofrecer este beneficio se organiza gradualmente en el tiempo, siendo aplicada para el año escolar en curso, desde los niveles de Pre-kínder a 8vo. Año de enseñanza regular, siempre y cuando realicen su postulación, en caso contrario quedaran fuera del proceso, obligándose a cancelar la mensualidad íntegra del año. La ley establece que un porcentaje de lo que perciban los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido por el cobro mensual promedio, deberá destinarse a un Fondo de Becas, para otorgar exenciones o rebajas de pagos, principalmente destinados a alumnos(as) de nivel socioeconómico más bajo.

Nuestro establecimiento otorgará beneficios a algunos alumnos(as) a través de becas, mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel anual, que la institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado. Esta rebaja o exención en el pago del arancel educacional, se comunicará después de evaluar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno(a). Este beneficio puede ser equivalente a un porcentaje entre 100%, 75%, 50% y 25% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio para el año escolar vigente. La Beca no incluye ni cubre cuotas de compromiso con actividades realizadas por el Centro de Padres y Apoderados. El objetivo de la Beca es ir en directo apoyo a las familias de nuestros alumnos(as), que por su situación socioeconómica, vean obstaculizada la continuación de los estudios de su hijo(a) evitando así deserciones al sistema escolar.

De la postulación:

La ley 19.532, el Decreto N° 196 y el presente Reglamento de Becas no ponen impedimento alguno para que todo apoderado(a) o alumno(a) pueda postular a la beca. Sin embargo, es importante destacar que se trata de un beneficio para aquellas familias que con la máxima veracidad y transparencia consideran justo y necesario para su pupilo(a) puedan acceder a este beneficio. Los alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad, se consideran prioridad como lo indica el Decreto 196, además deben postular a este beneficio cada año. De no

hacerlo quedaran fuera del proceso, dado que no es un beneficio que se renueva automáticamente, lo que obligaría al apoderado(a) responsable a cancelar la totalidad de la mensualidad del año académico.

Procedimiento de postulación:

El llamado a beca se realiza todos los años en el mes de septiembre, se informa a través de un comunicado formal y a través de nuestra página web: www.colegioterradibimbi.cl. Los apoderados interesados en postular, deberán solicitar el “Formulario de postulación a Beca por Financiamiento Compartido”, en la fecha indicada, el que será entregado en secretaría del establecimiento, documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado o la apoderada del alumno(a), adjuntando la documentación de respaldo requerida.

Una vez completada la información y en las fechas estipuladas de acuerdo al comunicado las y los Apoderados(as), deben presentar, junto con el Formulario de Postulación a la Beca de Financiamiento Compartido, la siguiente documentación:

1. Certificado de alumno/a regular (hermanos en otro establecimiento).
2. 3 últimos comprobantes de pago de otros integrantes del grupo familiar que estudien en otro establecimiento.
3. Fotocopia carnet de identidad de todos los integrantes del grupo familiar o certificado de nacimiento, exceptuando al estudiante del colegio y/o hermanos/as.
4. Fotocopias últimas 3 boletas de luz, agua, teléfono, contribuciones.
5. Comprobante de pago de dividendo hipotecario o arriendo.
6. Finiquito y certificado de cesantía, de algún miembro del grupo familiar.
7. Último comprobante de pensión o jubilación.
8. Ficha registro social de hogares actualizada.
9. Certificado médico en caso de existir alguna persona del grupo familiar con enfermedad catastrófica. Este certificado debe contener la siguiente información: nombre del paciente, diagnóstico de la enfermedad.
10. Trabajadores dependientes: 3 últimas liquidaciones de sueldo, de cada uno de los miembros del grupo familiar que trabajan.
11. Certificado de cotizaciones de AFP de cada uno de los integrantes del grupo familiar que trabajan.
12. Trabajadores independientes: 6 últimas boletas correlativas o resumen de boletas emitidas vía internet y declaración anual a la renta

El Sostenedor del establecimiento contratará a honorarios una asistente social externa, quien tendrá por objetivo evaluar los antecedentes entregados por las familias, para la selección de las solicitudes y otorgamiento de los beneficios se tendrán en cuenta el siguiente criterio: Situación socioeconómica de la familia postulante (ficha social de hogares, bajo ingreso familiar, cesantía de uno o ambos padres o apoderados, viudez del cónyuge, problemas graves de salud de un integrante de la familia, informe de la asistente social).

Resultados:

Las y los apoderados(as), serán informados personalmente del resultado de la postulación dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la postulación, vía teléfono o en su defecto al correo que informaron en la ficha de postulación. Según las normas del Ministerio, el apoderado al tomar conocimiento de la resolución de la Beca, deberá firmar un documento que certifica la información entregada. Se deja expresa constancia que el listado, tanto como los antecedentes del o la estudiante becada es reservado y CONFIDENCIAL, según lo que establece la normativa legal, por lo que no será público y no se podrá dar ninguna información respecto de la situación de otros postulantes, salvo a los funcionarios del Ministerio de Educación. Esta información quedará archivada en el colegio, adjuntando el formulario único de postulación, tanto para verificación del Ministerio de Educación como del Sostenedor.

Apelación:

Los apoderados o las apoderadas, podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito, en un plazo no superior a los diez días hábiles siguiente de conocer los resultados, mediante una carta dirigida a la Comisión de Becas, entregando nuevos antecedentes complementarios a los ya recepcionados a través del documento de apelación. La Comisión de Becas responderá por escrito en el mes de marzo del escolar siguiente, una vez que se ha cerrado definitivamente el proceso general de matrícula del año escolar anterior.

Regulación sobre el uniforme.

Los establecimientos de Educación parvularia podrán definir de conformidad a la normativa educacional, que el uniforme sea obligatorio, ello deberá estar expresamente señalado en el Reglamento Interno, así como las normas de su uso. (Polar, Buzo y polera institucional, zapatillas deportivas, pechera)

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, en caso excepcionales, por razones debidamente justificadas por madres, padres y/o apoderados o apoderadas, podrán eximir a los y las párvulos de su uso total o parcial.

En este sentido, los RI deberán incluir normas sobre el requerimiento de ropa de cambio a los párvulos, siempre considerando las necesidades particulares de los niños y niñas.

En ningún caso el incumplimiento de uso del uniforme o las normas sobre requerimiento de ropa de cambio, pueden afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún niño o niña con la prohibición o suspensión de ingresar al establecimiento educacional, por este motivo.

Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

Fundamentación:

Los RI de los establecimientos educacionales deben considerar, a lo menos las siguientes regulaciones en éste ámbito b8 anexos los protocolos):

Plan Integral de Seguridad Escolar:

Cada establecimiento debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el cual se constituye como una metodología de trabajo permanente y que involucra a toda la comunidad educativa.

Los elementos mínimos que deben incorporarse en todo plan integral de seguridad de un establecimiento de educación parvularia, se encuentran detallados en la Circular 860 de la Superintendencia de Educación del 28 de noviembre de 2018, página 11 y 12.

Protocolo de actuación y prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Protocolo y prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

Protocolo de actuación y prevención para abordar situaciones relacionadas a droga y alcohol en el establecimiento.

Protocolo de accidentes escolares.

Medidas a garantizar la higiene del establecimiento educacionales.

Para lo anterior, el RI del establecimiento, deberá contar con las siguientes reglas:

- a) Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
- b) Consideración de higiene y uso de baños
- c) En general, medidas que contemplen orden, higiene, desinfección y ventilación de todas las salas, además de, muebles en general y material didáctico. Asimismo, se deben establecer las medidas de mantención de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

El Programa de Higiene Ambiental está elaborado con el fin de velar por el completo bienestar físico, mental y social de cualquier enfermedad que se les pueda producir a las y los párvulos, familias, comunidad y sociedad.

Es por ello, que los primeros años de vida son cruciales en la formación de una persona, el cuidado, el ambiente que se entregue en esta etapa de vida a niños y niñas influye en su crecimiento biopsicosocial.

El personal del establecimiento, tiene gran responsabilidad con los párvulos en el sentido de crear las condiciones adecuadas para el pleno desarrollo integral de los niños y las niñas. Es por ello que el ambiente educativo constituye un lugar estratégico para desarrollar acciones de prevención y promoción de salud, y contribuir para mejorar las condiciones de vida de la comunidad educativa.

Este programa aborda el aspecto positivo de la salud, pretendiendo determinar qué medidas realizar para mantener la salud y evitar enfermedades.

Concepto fundamental para aplicar el programa de higiene:

Dentro de este plan de higiene es importante tener presente dos aspectos para la implementación del programa:

Promoción de salud: aborda el aspecto positivo de la salud, es decir, pretende determinar qué hacer para mantener la salud, bajo un enfoque integrador intersectorial y comunitario, dando la responsabilidad de la salud al ámbito colectivo, por lo tanto, es un proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. Cumpliendo con los horarios establecidos para las actividades de rutina diaria relacionadas con la higiene de las y los párvulos; lavado de mano, cara y cepillado de diente.

Higiene y presentación personal:

- El personal del establecimiento deberá hacer uso del uniforme limpio todos los días.
- Mantener siempre el pelo limpio y peinado.
- Uñas limpias
- Se pueden utilizar anillos en las manos para trabajar con niños y niñas, a excepción aquellos que puedan dañar a los niños y niñas durante el trabajo.

Higiene de espacios físicos:

Sala de actividades

- Debe permanecer en perfectas condiciones de limpieza (pisos y mesas)

Baños de párvulos: Siempre limpios, sin orina, sin excrementos, piso seco, y lavamanos limpios.

Baños del personal

- Puerta siempre cerrada y limpios, (lavamanos, W.C., piso).

Sala y Comedor educadorasy/o docentes.

- Puerta y ventanas abierta para una buena ventilación, piso mesón, microondas y mesas limpias

Protocolo de protección a la maternidad y paternidad.

Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del o las estudiantes.

Nivel Parvulario: la normativa educacional aplicable al establecimiento de Ed. Parvularia tanto de aquellos que cuentan con reconocimiento oficial del estado (Doc. n° 214 del

Mineduc, Art 8 inciso 4°), como de aquellos que cuentan con autorización de funcionamiento (n° 128, art 9 letra F), prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias a los párvulos. cita superintendencia de educación).

Niveles de enseñanza básica:

1. **Falta leves**
2. **Falta menos graves.**
3. **Falta grave.**

Regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar.

Nuestro establecimiento realiza 4 sesiones de consejo escolar, 2 en el primer semestre y 2 en el segundo semestre.

En la primera sesión de nuestro consejo se constituye el acta de nombramiento del o la encargada de convivencia escolar, estando presentes cada uno o una de los y las representantes de cada uno de los estamentos de nuestro colegio:

Integrantes del consejo escolar:

Representante Legal	Silvana Cassina Silva
Directora del Establecimiento	Silvana Cassina Silva
Representante de los Docentes	Rommy Pavez González
Presidente Centro de Padres y Apoderados	Eduardo Sepúlveda Gallo
Representante Asistente de la Educación	Jacqueline Miranda
Representante de convivencia escolar	Juan Pablo Rojas

Encargado de convivencia escolar.

Dada la relevancia de la tarea de promoverla buena convivencia, posicionándola como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes, es necesario contar con una persona a cargo de la convivencia escolar. Su función es articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Reglamento de convivencia y trabajar de acuerdo al Plan de convivencia escolar, pero es importante enfatizar en la responsabilidad compartida, con los diferentes actores de la comunidad educativa, a fin de evitar que, finalmente, todo el trabajo recaiga sobre un solo actor, lo que terminará por frustrar toda iniciativa, por buena que ésta pareciera inicialmente. Al hacer partícipe a los diferentes actores podemos promover las acciones con mayor compromiso.

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia, entre los distintos estamentos asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un buen clima para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar.

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todas y todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.



3. Comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
5. Elaborar un plan de acción, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior del establecimiento educacional.
9. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
10. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo con los diferentes estamentos del establecimiento
11. Dejar registro y evidencias de los casos atendidos y de las actividades que están en el plan de acción.

El Comité de Convivencia Escolar, este comité estará integrado por Inspectoría General, inspectores/as de patio, dirección académica y dirección general. Solo intervendrá la dirección académica y dirección general cuando el caso lo amerite, con el fin de revisar el informe realizado por el encargado. Este informe deberá ser entregado a Dirección cuando hayan ocurrido faltas o situaciones de alta complejidad

Plan de gestión de convivencia escolar.

El “Plan de Gestión” es un instrumento acordado por Comité de Buena Convivencia, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño y de la niña, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Para la formulación del plan, es fundamental que las comunidades educativas puedan realizar un autodiagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos.

Es importante señalar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, debe presentarse por escrito, y ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa.



Este plan debe contener a lo menos una calendarización de las acciones a realizar durante el año escolar, señalando el objetivo de cada actividad, lugar, fecha y encargado de realizarla.

Descripción de los hechos que constituyen la buena convivencia escolar medidas disciplinarias y procedimientos.

Quienes forman parte de este nivel de Educación Parvularia, tienen claro y saben que los niños y niñas, son el principal componente principal componente para trabajar en “El buen trato”. El cual tiene como objetivo mejorar las relaciones entre personas, el clima laboral y el sentido de pertinencia de todos quienes somos parte; como Equipo pedagógico, comunidad, familia, niños y niñas.

Faltas y abordaje disciplinario. (solo enseñanza básica)

Descripción de las Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considerala siguiente graduación de faltas:

Faltas leves: Acciones de responsabilidad individual o colectivas que quebrantan normativas del establecimiento y que afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas menos graves: Acciones de responsabilidad individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Además de perjudicar la buena convivencia escolar.

Faltas graves: Acciones individuales o colectivas consideradas repetitivas y graves para nuestra comunidad y que quebrantan normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar y todas aquellas acciones que constituyan delito, afectando a cada integrante de nuestra comunidad educativa.

(todo el detalle de las faltas, se encontrarán en el reglamento interno y manual de convivencia del establecimiento).

Ver Protocolo de actuación y prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.